HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Cabal 2426 - TE/FAX: (0498) 28255
E-mail: concejo@sanjusto.com.ar
3040 SAN JUSTO
Provincia de Santa Fe

VISTO:

La Ley Nacional Nº 25.080 - Inversiones Para Bosques Cultivados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Provincia de Santa Fe ha adherido a la misma mediante Ley Provincial Nº 11.768;

Que, en su artículo 3º invita a Municipios y Comunas a manifestar su adhesión a la misma;

Que, este D.E.M. considera de gran importancia los beneficios establecidos por la Ley Nacional para el desarrollo de la región;

Que se debe dictar la norma legal correspondiente;

Por todo ello, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº .

Art. 1º) Adhiérese la Municipalidad de San Justo a la Ley Provincial Nº 11.768 de adhesión al régimen de Inversiones Para Bosques Cultivados, Ley Nacional Nº 25.080.-

Art. 2º) Designase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos como el organismo que colaborará con la autoridad de aplicación en la implementación y seguimiento de la citada Ley.-

Art. 3º) Comuníquese. Regístrese. Publíquese. Dése al DMM y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONADA ES SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2000, SEGÚN PROYECTO DEL DEM.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO, 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2000.-